

RADICADO: 63001-31-03-003-1999-00440-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés de junio de dos mil veintidós

El artículo 450 Núm. 2° y 4° del Código General del Proceso prevé que, el remate, debe anunciarse al público mediante un aviso que debe contener, entre otros datos, la ubicación de los bienes y el número de radicación del expediente.

Vista la publicación acercada el 16-06-2022, se observa que allí se indicó que el inmueble está ubicado en la vereda “*Pedregales*”, sin embargo, en el certificado de tradición y libertad figura como ubicado en la vereda “*La Granja*”.

Por otra parte, se consignó como número de radicación del proceso el 6300113103003-1999-00440-00, cuando el número correcto es 63001-31-03-003-1999-00440-00.

El número de radicación, según lo previsto en el Acuerdo 1412/02 del CSJ, se integra con los código que identifican al municipio (5 dígitos), la corporación o juzgado (2 dígitos), la especialidad (2 dígitos), el consecutivo del despacho (3 dígitos), el año (4 dígitos), el consecutivo de radicación (5 dígitos) y la

instancia (2 dígitos), para un total de (23) dígitos, de modo que en el aviso se incluyó un dígito de más.

En consecuencia, se impone la postergación del remate para que se realicen las publicaciones en debida forma.

Finalmente, en tanto el secuestre designado, Carlos Arnoby Ocampo Toro, ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia en la categoría #2 de ésta modalidad, se dispondrá su relevo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. NO ACEPTAR las publicaciones del aviso de remate presentadas el 16 de junio de 2022. En consecuencia, SUSPENDER la licitación prevista para el 24 del mismo mes.

SEGUNDO. RELEVAR al secuestre Carlos Arnoby Ocampo Toro y DESIGNAR en su reemplazo a DAFUBA S.A.S.¹

¹ Dany832@hotmail.com

TERCERO. Una vez aceptado el cargo, COMUNÍQUESE al secuestre saliente que debe hacer entrega inmediata del bien y rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes.

LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes por secretaría.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'I' followed by a 'D' and a 'G' that are connected and written in a cursive, flowing manner.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 94 del 24-06-2022